

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL) DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	<i>Viceministerio de Turismo</i>
OBJETO DEL CONTRATO:	<i>Articular con entidades públicas y privadas la gestión estratégica del clima de inversión para el sector turismo, incluyendo la atención a inversionistas extranjeros, el análisis normativo y la emisión de conceptos sobre la inversión extranjera en el sector.</i>
NUMERO LÍNEA REGISTRADA EN EL APLICATIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	202600095

El presente estudio previo ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales e internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**).


**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 300 de 1996, el turismo constituye una industria esencial para el desarrollo del país y, en particular, para las entidades territoriales, en la medida en que cumple una función social y reviste especial importancia estratégica para el desarrollo nacional, regional y local. En tal sentido, esta actividad merece una protección especial por parte del Estado y debe desarrollarse con fundamento en los principios rectores previstos en el artículo 2 de la citada ley, modificados por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, entre los cuales se destacan la concertación, el desarrollo social, económico y cultural, el desarrollo sostenible, la promoción y la calidad.

En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, para el logro de los objetivos comunes que benefician al turismo, las decisiones y actividades del sector deben socializarse mediante acuerdos que permitan asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos de manera conjunta entre los distintos agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado, en los ámbitos nacional e internacional.

De igual manera, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, es pertinente advertir que en Colombia la actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, constituye un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, los seres sintientes, los territorios y las comunidades. Esta actividad promueve el aprovechamiento del tiempo libre, revaloriza la identidad y el patrimonio cultural de las comunidades y se desarrolla bajo la premisa de que todos los seres humanos y sintientes tienen derecho a una vida saludable y productiva, en armonía con la naturaleza.

Adicionalmente, conforme al numeral 9 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, la actividad turística es un derecho social que contribuye al bienestar del ser humano y se desarrolla bajo los principios del desarrollo sostenible, consagrados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones. En consecuencia, el turismo debe

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL)	Código: BS-FM-026
		Versión: 21
		Vigencia: 12/12/2025

propender por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, promoviendo el bienestar social, el crecimiento económico y la satisfacción del visitante, sin agotar los recursos naturales que lo sustentan, ni deteriorar el ambiente, ni comprometer el derecho de las generaciones futuras a satisfacer sus propias necesidades.


Así mismo, conforme a los numerales 10 y 11 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificados por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, resulta prioritario optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus dimensiones, con el fin de incrementar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional. En este sentido, el desarrollo del turismo requiere propiciar condiciones que permitan el mejoramiento continuo de la industria, de manera que, mediante el aumento de la demanda, se genere riqueza y se fomente la inversión de capital nacional y extranjero.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 210 de 2003 y sus modificaciones, corresponde a **EL MINISTERIO**, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, la integración y el desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo, así como ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

De esta manera, conforme a lo prescrito en el artículo 7 del Decreto 210 de 2003, modificado por el artículo 4 del Decreto 2785 de 2006, corresponde al Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo formular y ejecutar la política turística, así como los planes y programas que la integran, con el propósito de fortalecer la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos del país, y ejercer la coordinación necesaria para generar condiciones favorables para el desarrollo del turismo en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.

Por su parte, de acuerdo con el 6 del Decreto 2785 de 2006, que modificó el Decreto 210 de 2003, son funciones del Despacho del Viceministerio de Turismo: concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como los planes y programas derivados de esta, en articulación con las entidades competentes de los sectores privado y público del sector, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos y promover el turismo doméstico y receptivo; ejercer la coordinación necesaria para llevar el Registro Nacional de Turismo, el Sistema de Información Turística y lo relacionado con la certificación de la prestación de servicios hoteleros en establecimientos nuevos, remodelados y ampliados para acceder a la exención tributaria de la que trata la Ley 788 de 2002, que adicionó el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, reglamentado por los artículos 5º, 7º y 9º del Decreto 2755 de 2003 y demás normas que lo modifiquen; dirigir la elaboración de los informes y estudios especiales que sobre el desarrollo de los planes y programas del ramo de su competencia, deban presentarse; velar por la aplicación del Plan de Desarrollo Administrativo específico del área de su competencia; y cumplir las funciones que el ministro le delegue.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, “Colombia, potencia mundial de la vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, reconoce al turismo como un motor de transformación social, cultural y económica, orientado a la transición energética y productiva, la reducción de brechas de desigualdad, la construcción de territorios turísticos de paz y el fortalecimiento de una cultura turística de paz, objetivos frente a los cuales **EL MINISTERIO** debe adoptar medidas concretas y articuladas.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL)	Código: BS-FM-026
		Versión: 21
		Vigencia: 12/12/2025

En ejercicio de las funciones asignadas por los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006, así como en el artículo 16 de la Ley 300 de 1996, el Ministerio formuló y adoptó el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026: Turismo en Armonía con la Vida, el cual se integra de manera armónica con el Plan Nacional de Desarrollo y tiene como propósito construir capacidades para consolidar un turismo sostenible, responsable y regenerativo, fortaleciendo prácticas de inclusión e innovación por parte de los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, con miras a incrementar la creación de valor social y económico, así como la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país.

En el ejercicio de las funciones establecidas mediante los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006, **EL MINISTERIO** formuló y adoptó Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en Armonía con la Vida, el cual conforma un documento integro junto con el Plan Nacional de Desarrollo, y tiene como objetivo construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible, responsable y regenerativo del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, y para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país.


Para lo anterior, el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en Armonía con la Vida, establece cuatro ejes estratégicos, a saber: (i) democratización del turismo como una fuerza transformadora para la paz; (ii) territorios turísticos para la equidad y el bienestar; (iii) turismo alternativa para la transición económica y la protección de la naturaleza; y (iv) turismo: dinamización de la economía para la vida y la justicia social.

En particular, el eje estratégico (iv) *Turismo: dinamización de la economía para la vida y la justicia social* pone de presente la falta de condiciones adecuadas en el sector turístico para garantizar el trabajo decente, el acceso al crédito y el aseguramiento de prestaciones laborales, así como las limitaciones existentes para atraer inversión extranjera. En este contexto, se establece que corresponde a **EL MINISTERIO** elaborar estudios sobre el comportamiento del sector turístico a nivel nacional e internacional, que permitan la formulación de políticas, planes y programas orientados a dinamizar la economía, así como proponer y ejecutar estrategias dirigidas a mejorar el acceso al crédito y al financiamiento del sector, tanto en el ámbito local como internacional.

Así, la implementación efectiva de las metas asociadas al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y del Plan Sectorial de Turismo 2022–2026 exige un soporte continuo que acompañe la articulación del Viceministerio de Turismo con entidades públicas y privadas, con el propósito de fortalecer la gestión estratégica del clima de inversión en el sector turismo. Esto incluye la atención a inversionistas extranjeros, el análisis del marco normativo aplicable y la emisión de conceptos sobre inversión extranjera en el sector, en concordancia con las competencias asignadas a **EL MINISTERIO** y al Viceministerio de Turismo por los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006.

Lo anterior se justifica en la medida en que **EL MINISTERIO**, a través del Viceministerio de Turismo, desempeña un papel fundamental en la promoción, el desarrollo y la consolidación de un sector turístico competitivo, participativo y de calidad, en coherencia con los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y en el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026. En este marco, la atracción y gestión de inversión —incluida la inversión extranjera— constituye un componente estratégico para fortalecer la competitividad del sector, dinamizar el desarrollo territorial y contribuir a la transición hacia modelos productivos sostenibles.

La gestión del clima de inversión en el sector turismo requiere una articulación permanente con entidades públicas y privadas, así como la atención y el acompañamiento a inversionistas, lo cual supone el análisis riguroso del marco normativo aplicable y la emisión de conceptos técnicos que orienten la toma de decisiones y garanticen la coherencia de las actuaciones institucionales con la política sectorial. Estas actividades resultan determinantes para asegurar que los procesos de

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL)	Código: BS-FM-026
		Versión: 21
		Vigencia: 12/12/2025

inversión se alineen con las metas sectoriales y contribuyan de manera efectiva al desarrollo del turismo en el país.

En consecuencia, se hace necesario contar con un apoyo que reúna el perfil requerido en el presente estudio previo, con el fin de fortalecer la capacidad institucional del Viceministerio de Turismo para articular la gestión estratégica del clima de inversión del sector, atender a inversionistas extranjeros y apoyar el análisis normativo y la elaboración de conceptos en materia de inversión extranjera en turismo, contribuyendo así al cumplimiento de las metas previstas en los instrumentos de planeación vigentes.

Así las cosas, se hace necesario acudir a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de satisfacer una necesidad de **EL MINISTERIO** que no puede ser atendida con el personal de planta existente. En consecuencia, se requiere contar con personas idóneas y con el perfil necesario, lo cual justifica la presente contratación en los términos establecidos por el Gobierno Nacional en materia de política de austeridad del gasto, conforme a la cual las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa, suficiente y debidamente motivada de las razones que sustenten la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para ejecutar las mencionadas estrategias y políticas sectoriales, se formuló el proyecto de inversión "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", que tiene por objetivo general "Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando práctica de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios".

Este proyecto de inversión cuenta con cuatro objetivos específicos, a saber: *1. Fortalecer la inclusión y participación de las comunidades y los territorios en el desarrollo sostenible del turismo en el país, promoviendo la función social de turismo como instrumento para la garantía de derecho y desarrollo humano; 2. Impulsar el desarrollo territorial a través del turismo mediante el fortalecimiento de la gobernanza, la infraestructura y la conectividad; 3. Impulsar la sostenibilidad de los la equidad y el bienestar atractivos, servicios, empresas y destinos turísticos del país, para el aprovechamiento de su riqueza natural y cultura; y 4. Fomentar el desarrollo productivo del sector, mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social.*

El presente contrato pretende satisfacer el siguiente objetivo específico del proyecto de inversión denominado "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", con código BPIN No. 202300000000462: *4. Fomentar el desarrollo productivo del sector, mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social.*

Finalmente, debe decirse que, el proyecto de inversión denominado "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", con código BPIN No. 202300000000462 y en el objetivo específico comentado, contempla las siguientes actividades:

- Brindar apoyo técnico al viceministerio de turismo en los programas y proyectos de turismo a nivel nacional y territorial.
- Apoyar técnicamente a los entes territoriales para la implementación y seguimiento de los proyectos y programas del Viceministerio de Turismo.

Bajo este contexto, se establece que **EL MINISTERIO** requiere para la vigencia fiscal 2026, contratar la prestación de servicios profesionales con el objeto de "Articular con entidades públicas

*y privadas la gestión estratégica del clima de inversión para el sector turismo, incluyendo la atención a inversionistas extranjeros, el análisis normativo y la emisión de conceptos sobre la inversión extranjera en el sector”.*

De igual manera, se establece que en la planta de personal de **EL MINISTERIO** no se cuenta con personal existente que pueda asumir la ejecución de las actividades previstas en el objeto de la presente contratación, por lo que resulta procedente acudir a la contratación directa. Dicha necesidad se encuentra debidamente sustentada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida, y Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en Armonía con la Vida, los cuales plantean estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas e institucionales del sector para garantizar un desarrollo turístico sostenible, responsable y con justicia social.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACION UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ARTICULAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL CLIMA DE INVERSIÓN PARA EL SECTOR TURISMO, INCLUYENDO LA ATENCIÓN A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS, EL ANÁLISIS NORMATIVO Y LA EMISIÓN DE CONCEPTOS SOBRE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL SECTOR.

### 2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas V.14.080 del UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) contenido en la dirección <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, la siguiente es la codificación del objeto a contratar:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F (Servicio)	80000000	80100000	80101600	80101604

### 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:


#### 2.3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer el respectivo control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en ejecución del contrato.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
8. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales que resulten procedentes.

#### 2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

##### A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. En caso de robo, pérdida o deterioro de los elementos, el contratista deberá devolverlos al Grupo de Almacén con las mismas o superiores características a las asignadas, previo visto bueno de la Oficina de Sistemas del **MINISTERIO**.
3. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de la ejecución en que se encuentran las mismas.
4. Participar en las distintas actividades nacionales e internacionales en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, desplazamientos que deberán ser autorizados por el supervisor. Los gastos de desplazamiento y permanencia se reconocerán al contratista con cargo al rubro de funcionamiento y/o inversión según corresponda. **EL MINISTERIO** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con lo contemplado en el respectivo contrato.
5. Legalizar los gastos de desplazamiento y permanencia en los que se haya incurrido en cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del desplazamiento.
6. Cumplir con las demás indicaciones del supervisor, en su rol de coordinación, y que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.
8. Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9. Procurar el cuidado integral de su salud.
10. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (*si aplica*).
11. No realizar cambios en la configuración del hardware o software de los equipos (computadores, portátiles o tablets) asignados o delegados para el desarrollo del objeto o de sus obligaciones contractuales.
12. No podrán revisar, instalar, configurar y dar soporte a los equipos de cómputo de propiedad del **MINISTERIO**. Esta labor es exclusiva del personal autorizado por la Oficina de Sistemas de Información.
13. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de las informaciones determinadas por la Entidad para el manejo y protección de la información.
14. Asumir los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
16. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
17. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya cesado la necesidad de su uso.
18. Mantener actualizada la hoja de vida en la plataforma SIGEP II
19. Emitir la factura electrónica, en caso de que aplique, de conformidad con el procedimiento establecido por **EL MINISTERIO** para tal fin.
20. Constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, en caso de que aplique.
21. Realizar la presentación de los informes de actividades correspondientes a cada período, dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, en la Plataforma interna de Contratos y en la Plataforma Transaccional SECOP II.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL)</p>	Código: BS-FM-026
		Versión: 21
		Vigencia: 12/12/2025


22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
23. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad del orden nacional y distrital.
25. Presentar la factura o documento equivalente para el cobro de los honorarios conforme a la forma de pago establecida.
26. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de pago de los honorarios, el informe de actividades, factura o documento equivalente y demás documentos soporte.
27. Proyectar respuesta de manera oportuna y de fondo a las PQRSD que sean asignadas por el supervisor contractual y de las que deba conocer en cumplimiento de las obligaciones específicas, dentro de los términos legales.
28. El contratista deberá realizar y completar el curso virtual " Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" del Departamento Administrativo de la Función Pública disponible en el link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, para lo cual allegará la constancia de participación y asistencia completa que emite la D.A.F.P., al supervisor contractual para el trámite del primer pago de honorarios de igual forma, se deberá cargar la constancia en módulo de contratistas para el trámite del primer pago del contrato por parte de central de cuentas del Ministerio.
29. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Brindar apoyo al Viceministerio de Turismo en la articulación con entidades públicas y privadas asociadas a la cadena de valor del sector turístico con el ánimo de mejorar las estrategias de atracción a la inversión extranjera del sector.
2. Asistir al Viceministerio de Turismo en la formulación e implementación de estrategias que permitan mejorar el clima de la inversión extranjera para el sector turístico colombiano.
3. Acompañar a los inversionistas extranjeros que demuestren interés en la formulación o desarrollo de proyectos, productos o actividades turísticas dentro del territorio nacional de la República de Colombia, conforme a los lineamientos impartidos por el Viceministerio de Turismo y en concordancia con el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026.
4. Elaborar conceptos, estudios e informes técnicos acerca del clima y las estrategias de inversión extranjera en el sector turístico del país que sirvan de insumo para la adopción de decisiones de política pública y de inversión tanto para el Viceministerio de Turismo como para entidades públicas o privadas con interés de invertir en Colombia.
5. Asistir al Viceministerio de Turismo en la elaboración de insumos para dar respuesta a peticiones ciudadanas o de entidades públicas o de control, relacionadas con las estrategias y el clima de inversión extranjera en el sector turístico del país.
6. Desarrollar análisis de la normativa nacional e internacional, así como análisis normativos comparados sobre el sector turístico que permitan tanto al Viceministerio de Turismo, como a las demás entidades públicas y/o privadas competentes, mejorar las estrategias y el clima de inversión extranjera dentro del país.
7. Participar de las reuniones internas o externas a las que sea citado por el Viceministerio de Turismo y en las que se requiera apoyo para articular y mejorar las estrategias y el clima de inversión extranjera para el sector turístico de Colombia.
8. Cumplir con las demás actividades, plazos e instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato y que tengan relación o se deriven de la ejecución del objeto o las obligaciones del presente contrato.

**2.4. ENTREGABLES Y/O INFORMES:**

1. Plan de Trabajo: Antes de finalizar el primer mes de ejecución del contrato, el contratista deberá presente un (1) plan de trabajo a su supervisor, en donde se especifiquen las principales actividades a adelantar para articular con entidades públicas y privadas la gestión estratégica del clima de inversión para el sector turismo, incluyendo la atención a

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL)	Código: BS-FM-026
		Versión: 21
		Vigencia: 12/12/2025

inversionistas extranjeros, el análisis normativo y la emisión de conceptos sobre la inversión extranjera en el sector

2. Informes mensuales de actividades: Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual se reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL MINISTERIO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
3. Informe final de actividades: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe presentar a su supervisor un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL MINISTERIO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
4. Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia: El contratista deberá presentar durante los tres (3) días hábiles siguientes a cada actividad en campo, un informe sobre en el que se deberá describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. Este documento constituirá el acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.
5. Un documento que dé cuenta de las reuniones sostenidas con organismos Internacionales, otros Estados u organizaciones privadas o públicas nacionales o internacionales para la formulación o el desarrollo de iniciativas o proyectos de inversión extranjera en el sector turístico colombiano.

## 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la Ley y los reglamentos, y en ningún caso, se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.

## 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.


*También constituye lugar de ejecución del contrato los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el contratista para la ejecución y desarrollo del objeto contractual y las obligaciones establecidas.*

## 2.7. CRITERIO DE COMPROMISOS CON EL SIG:

El contrato que se genere del presente estudio previo establece para el contratista la obligación de conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información así:

1. Conocer y entender la política y los objetivos del Sistema integrado de Gestión
2. Contribuir al seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos de los que sea participe.
3. Contribuir al monitoreo y control de los indicadores y riesgos vinculados al proceso.
4. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y protocolos en el marco del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir con las políticas y controles del Subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información.
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Subsistema de Gestión Ambiental.

## 2.8. NIVEL DE RIESGO DE COBERTURA ARL:

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL)	Código: BS-FM-026
		Versión: 21
		Vigencia: 12/12/2025

De conformidad con las obligaciones específicas establecidas y el objeto del contrato, se establece que el nivel de riesgo de cobertura para la Afiliación a Riesgos Profesionales debe corresponder a riesgo mínimo (**Clase I**).

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

#### 3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad del **MINISTERIO** de desarrollar la actividad descrita en el objeto y a la inexistencia de personal en la planta de personal que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto y las obligaciones de la presente contratación.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*


*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas. Por lo que la contratación que se adelanta se realizará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre contar con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

#### 3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD /EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que permite a las entidades contratar bajo la modalidad de contratación directa *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)”*, a continuación se señala el perfil, con los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista para la ejecución del contrato:

- 1. IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista deberá contar con la formación profesional y de posgrado necesaria, según los parámetros

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL)	Código: BS-FM-026
		Versión: 21
		Vigencia: 12/12/2025

indicados en la necesidad y en la generalidad de este documento, para lo cual a continuación se señala de manera detallada el perfil requerido por la Entidad para el desarrollo del futuro contrato.

- 2. EXPERIENCIA REQUERIDA:** El contratista deberá contar con la experticia necesaria, según los parámetros indicados en la necesidad y en la generalidad de este documento, para lo cual a continuación se señala de manera detallada el perfil requerido por la Entidad para el desarrollo del futuro contrato.

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional en Derecho o economía o contaduría o mercadeo o negocios internacionales o administración o ciencias políticas o materias afines.</li> <li>- Título de posgrado modalidad maestría en Derecho o economía o contaduría o mercadeo o negocios internacionales o administración o ciencias políticas o materias afines.</li> </ul>
<b>EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA</b>	N/A
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA MÍNIMA</b>	Más de noventa (90) meses de experiencia profesional relacionada


**EL MINISTERIO** una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por el señor **RAFAEL GERMÁN ARIZA MARTÍNEZ** en relación con el perfil definido por la entidad, encuentra que este (a) cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales antes mencionadas, tal y como se describe:

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional de Abogado</li> <li>- Título de posgrado en la modalidad Maestría en Derecho Administrativo</li> </ul>
<b>EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA</b>	N/A
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA MÍNIMA</b>	Cuenta con más de noventa (90) meses de experiencia profesional relacionada

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

##### 4.1. VALOR DEL CONTRATO

*El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 150.400.000 M/CTE)** y todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.*

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL)	Código: BS-FM-026
		Versión: 21
		Vigencia: 12/12/2025

#### 4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha establecido teniendo en cuenta el estudio de sector realizado por la entidad, el perfil requerido, la tabla de honorarios vigente para el 2026 y los criterios señalados en la Resolución vigente establecida para el efecto.

#### 4.3. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema fue abordado desde las perspectivas que se encuentran consignadas en el formato denominado "ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL " y hace parte integral del presente estudio previo.

#### 4.4. FORMA DE PAGO

**EL MINISTERIO** pagará al Contratista el valor del contrato, tomando como base unos honorarios mensuales de **Dieciocho Millones Ochocientos Mil M/CTE (\$ 18.800.000)**, con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia fiscal, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera

1. Un (1) primer pago por los días efectivamente prestados en el mes de orden de inicio de ejecución.
2. Mensualidades vencidas cada una por la suma de **Dieciocho Millones Ochocientos Mil M/CTE (\$ 18.800.000)**.
3. Un pago final por los días efectivamente prestados en el mes de terminación del plazo de ejecución.

Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

Los gastos por concepto de desplazamiento, permanencia y de viaje se reconocerán al contratista con cargo a recursos de funcionamiento y/o al proyecto de inversión, de conformidad con el decreto vigente que fija la escala de viáticos para los empleados públicos, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior, previa autorización del supervisor del contrato.

Para el pago de los gastos mencionados, **EL MINISTERIO** realizará el cálculo sobre el 90% de los honorarios mensuales, de acuerdo con lo señalado en la Circular Ministerial No. 031 del 28 de diciembre de 2022.

#### 4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31326 de fecha 2026-01-13

**RUBRO PRESUPUESTAL:** C-3502-0200-32-40403B-3502116-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - DESARROLLO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE DEL TURISMO INCLUYENTE PARA CONSOLIDAR A COLOMBIA COMO EL PAIS DE LA BELLEZA NACIONAL.

**UNIDAD EJECUTORA:** 35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL.

**NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL:** DESARROLLO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE DEL TURISMO INCLUYENTE PARA CONSOLIDAR A COLOMBIA COMO EL PAÍS DE LA BELLEZA.

**FICHA EBI:** 202300000000462.

**LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:** APOYAR TÉCNICAMENTE A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO.

## 5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Se identificaron los riesgos que se encuentran consignados en el Anexo 1. "Análisis del Riesgo" que se adjunta al presente estudio previo y hace parte integral.

## 6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato, la cuantía, así como las obligaciones contractuales, el futuro Contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente permitidas, que incluya:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

## 7. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el literal d) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

## 8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato se ejercerá por el quien ostente cargo de Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

### PERFIL DEL SUPERVISOR

El Viceministro cuenta con experiencia en el manejo regulatorio del sector y la identificación de las necesidades jurídicas y financieras de proyectos competitivos para el desarrollo turístico del país.

*Es de competencia y responsabilidad del supervisor en el ejercicio de sus funciones, entre otras, dar aplicación las siguientes normas:*

- *Supervisión e interventoría contractual artículo 83 Ley 1474 de 2011.*
- *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores artículo 84 Ley 1474 de 2011.*
- *Imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento artículo 86 Ley 1474 de 2011.*
- *De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos artículo 217 Decreto-Ley 019 de 2012.*
- *Resolución 3861 de 2015 o la que la modifique, adiciones o sustituya.*

## 9. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del **MINISTERIO** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

## 10. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación, tales como, la terminación anticipada del contrato, el en caso de que el contratista haya sido objeto de sanciones contractuales, el fallecimiento del contratista o cuando la entidad estime necesario realizarla.

## 11. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

## 12. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el **MINISTERIO** pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el **MINISTERIO** descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

## 13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

#### **14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD**

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

#### **15. CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita el **MINISTERIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que El CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvencción judicial, cancele al **MINISTERIO** la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

#### **16. INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA deberá mantener al **MINISTERIO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **MINISTERIO**, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

#### **17. DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN (CUANDO APLIQUE)**

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad del **MINISTERIO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que El CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización al **MINISTERIO**.

#### **18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**.

#### 19. NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en el **MINISTERIO**

#### 20. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, el memorando de solicitud de la contratación, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente estudio previo y futuro contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del contrato estatal.

#### 21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN


El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**, cuando aplique.

**Nota:** El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

#### 22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Cordialmente,



**JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ DEDERLE**  
**VICEMINISTRO DEL TURISMO (E)**

Proyectó: Candelaria Vanessa Romero Pérez  
Revisó: Candelaria Vanessa Romero Pérez

**ANEXO 1**  
**MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Exigibilidad de la garantía de cumplimiento, Imposición de multas, cláusula penal, entre otras sanciones contractuales.	3	5		Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor designado por la entidad	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	Reuniones y reportes de novedades	Mensual y permanente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad.	Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad.	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establece la obligación del contratista del pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos.	2	2	4	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos	Mensual y permanente	

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo presentado en ejecución del mismo.	Posible afectación en el cumplimiento del contrato, pudiendo derivar en la imposibilidad parcial o permanente de su ejecución.	2	3	Bajo	Contratista y Ministerio	Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas.	1	1	2	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista tiene el deber de informar todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento o paralización del mismo	Mensual y permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de la ejecución del	Posibles sanciones o actuaciones legales y/o administrativas					El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información establecida por el MINISTERIO. En caso de incumplimiento se	1	2	3	Medio	Sí	Personas que elaboran y suscriben el	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista deberá cumplir las obligaciones del contrato, en relación con el uso	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contrato conozca el contratista.						adelantarán las acciones administrativas y legales a que haya lugar.									de la información. El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia y solicitar cuando correspond a el inicio de las acciones legales y administrativas que resulten procedentes.	

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados del no cumplimiento de los protocolos del Subsistema de Seguridad y salud en el Trabajo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecutar el contrato, de forma temporal o permanente	2	3	bajo	Contratista y Ministerio	Se deben establecer planes de contingencia que permitan ejecutar el contrato con el uso de tecnologías.	1	1	2	bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista y el supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	Permanente	